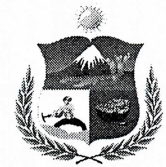




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

### Resolución Gerencial General Regional

N° 284 -2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 19 AGO. 2020

#### VISTOS:

El Memorandum N°01127-2020-GRAP/06/GG de fecha 12/08/20; Informe N° 259-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 10/08/20; Informe N° 816-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NN Y ANP de fecha 10/08/2020; Informe N° 564-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 06/08/20; Informe N° 31-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM de fecha 06/08/20; Opinión Legal N° 386 -2020-GRAP/DRAJ de fecha 17/08/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 17/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial Regional N° 0024-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**". CÓDIGO SNIP 228010, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'972,891.74, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 08/11/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 348-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo, por el periodo de 730 días calendarios, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 19/02/19, (...);

Que, en fecha 05/07/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de "ampliación de plazo N° 02" del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**", (...), por el periodo de 435 días calendario, comprendidos desde el 20/02/19 al 30/04/20, (...);

Que, asimismo en fecha 19/06/20, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 165 -2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03, por el periódico de 92 días calendarios (03 meses) comprendido a partir del 01 de mayo del 2020 al 31 de julio del 2020 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**", (...);

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 508** de fecha 16/07/20, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**"; en mérito a la Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, y en aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal, que declara estado de emergencia por el COVID 19. Por lo que solicita ampliación de plazo N° 4 de ejecución del proyecto por 08 meses (243 días Calendarios) desde el 01 de agosto al 31 de marzo del 2021, (...);

Que, en ese contexto, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 510** de fecha 23/07/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra AUTORIZA, la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitado por el coordinador del proyecto por 08 meses (243 días Calendarios) desde el 01 de agosto al 31 de marzo del 2021, (...);

Que, en fecha 04/08/20, el Coordinador del Proyecto Mariño Lambrama - Abancay, Ing. Wilber Valderrama Pérez, remite el Informe N°65-2020-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNyANP/ML/WVP, al Supervisor del Proyecto, sobre el Informe de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

### CONSIDERACIONES SOBRE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04.

La presentación de la Ampliación de Plazo N° 04, en conformidad con lo descrito de actividades pendientes y partidas nuevas reprogramados se tiene ya aprobado la Modificación del Expediente Técnico con Incremento Presupuestal N° 01 en fase de ejecución que cuenta con Resolución Gerencial General Regional N° 195-2020-GR. APURIMAC/GG, con un presupuesto total de S/. 11,440,320.20 (Once millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos veinte con 20/100 soles), por un plazo de 143 días calendarios (08 meses).

#### ➤ Para tener en consideración también lo siguiente:

Mediante DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial EL PERUANO el 16 de Marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por un Periodo de 15 Días Calendario por la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID 19), en cuidado a la situación actual y tras la implementación de diferentes protocolos que permitan la reanudación adecuada de las Actividades y considerándose la Normativa Nacional, se incluyó la partida nueva de “PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN EL TRABAJO”, el referido plan está registrado en sistema del Instituto Nacional de Salud, mediante constancia de registro N° 064761-2020, documento que se acredita, para la continuidad de actividades físicas del proyecto.

La presente Ampliación de Plazo de ejecución N° 04 se ampara en las normas vigentes para la ejecución por la modalidad de Administración Directa y Resoluciones siguientes, que sustentan en la Directiva N° 001-2010.GR. APURIMAC/PR.

Los aspectos financieros que se detallan a continuación están sujetos al Expediente Modificado

#### ➤ Gastos generales.

El presupuesto de gastos generales según el expediente técnico Modificado es de S/. 1'700,726.00 Soles; ejecutado a la fecha S/. 1 309,048.25 Soles quedando un saldo por ejecutar S/. 391,784.06 Soles.

#### ➤ Gastos Generales por COVID - 2019

El presupuesto por COVID – 2019 se adiciona un monto de S/. 138,590.40 Soles que se ejecutara en el transcurso de los días.

#### ➤ Gastos de Supervisión

El presupuesto de gastos de supervisión de obra, es de S/. 244,485.18 Soles, de cuyo monto se ha ejecutado julio del 2020 la suma de S/ 196,251.20 Soles, con un saldo de S/. 48,233.98 soles.

#### ➤ Gastos de gestión del proyecto

En el expediente técnico original se planteó por un monto S/. 118,300.00 soles; deduciendo con el monto ejecutado de S/. 14,950.00 soles y con la modificación del expediente se tiene en S/. 0.00 soles

#### ➤ Gastos por elaboración del expediente técnico

El expediente técnico del proyecto, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 024-2014-GR. APURIMAC/GRRNGMA, con fecha 17 de febrero del 2014, se elaboró en el año 2013, para el cual se destinó un presupuesto de S/. 204,093.95 Soles. La formulación del expediente técnico demandó la suma de S/. 204,093.95. habiendo recalcar que a la fecha se tiene aprobada mediante la Resolución **Gerencial General Regional N° 195 – 2020.GR. APURIMAC/GG**, de fecha 21 de julio de 2020 la Modificación del Expediente Técnico N° 01 en fase de ejecución

#### ➤ Gastos de liquidación de proyecto

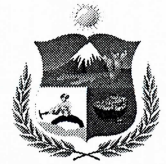






# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



284

“Año de la Universalización de la Salud”

Tiene un techo presupuestal de S/. 27,642.36 Soles y está reservado hasta el final de la ejecución del proyecto para los gastos de la liquidación técnica y financiera de la obra.

### ➤ CONCLUSIONES DEL COORDINADOR.

- Por lo expuesto, se concluye la necesidad la ampliación de plazo N° 04 solicitado, tiene significativa importancia porque permitirá cumplir con los objetivos del proyecto, siendo este de interés de la población rural del ámbito del proyecto, particularmente de las comunidades beneficiarias.
- La ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04, esta propuesto por 243 días calendario; en este periodo se ejecutarán las partidas presupuestales de los componentes I, II y III del proyecto, siendo la nueva fecha de conclusión el 31 de marzo del 2021, conforme al nuevo cronograma de obra.
- Las causales que generaron la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04, cuenta con la debida justificación técnico y legal, situación que amerita su evaluación y aprobación correspondiente.
- El incremento presupuestal en la Modificación del Expediente sustenta la ejecución de las partidas con presupuesto programado.
- Por las consideraciones manifestadas se solicita a la Entidad, la ampliación de plazo N° 04 del proyecto “**Recuperación y mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en microcuencas Mariño y Lambrama de la provincia de Abancay – Región Apurímac**”, por 243 días calendario, contados del 01 de agosto al 31 de marzo del 2021; con esta ampliación de plazo N° 04, el total el periodo de ejecución del proyecto es de 2,599 días calendario.

### ➤ RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR.

- Se recomienda al supervisor de la obra dar la aprobación Ampliación de Plazo para la continuidad del trámite en cada uno de las dependencias del gobierno regional de y continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión.
- Se recomienda a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, tramitar la ampliación de plazo N° 04 de manera oportuna para evitar retrasos en la ejecución de la obra.
- Por lo anteriormente expuesto, se recomienda la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, siendo las nuevas fechas de inicio de ejecución de obra el 1 de agosto del 2020 con una nueva fecha de término el 31 de marzo del 2020, por 243 días calendario (08 meses).



Que, en fecha 04/08/20 el Supervisor Ing. Edison Ortega Campana, emite el Informe N° 12-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOC al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite ampliación de plazo de ejecución N° 04 del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**”, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

### RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04.

#### ➤ SUSTENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO

La ampliación de plazo N° 02 por 435 días calendarios (14 meses y 10 días), comprendido entre el 20 de febrero 2019 y el 30 de abril de 2020, se sostiene en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, para la Formulación, Ejecución y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac,

La ampliación de plazo N° 03 por 92 días calendarios (03 meses) comprendido entre el 01 de mayo 31 de julio del 2020.

No habiendo cumplido con las metas programadas del Proyecto de Inversión por situaciones que afecto a la pandemia COVID-19 y tomando las decisiones de reactivación económica del ejecutivo se determina la Modificación del Expediente Técnico N° en fase de ejecución con incremento presupuestal y que fue aprobado mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 195 – 2020.GR. APURIMAC/GG**, de fecha 21 de julio de 2020, se solicita a la supervisión de reprogramar por 243 días calendarios (08 meses) y solicitar mediante el expediente de ampliación de plazo de ejecución N°04 y culminar las partidas presupuestales del proyecto, conforme al planteamiento propuesto.

### ➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR.

- Por la exposición manifestada, se concluye como una necesidad importante la ampliación de plazo N° 04, por las causales descritas y sustentadas en el presente documento técnico.



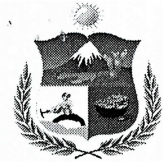




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



- La ampliación de plazo N° 04, se plantea en 243 días calendario, tiempo que permitirá la ejecución de metas de los componentes 01, 02 y 03; proponiendo como nueva fecha de inicio el 01 de agosto del 2020 y la fecha de culminación de plazo el 31 de marzo del 2021, de acuerdo al nuevo cronograma de ejecución de obra.
- El presente informe de ampliación de plazo N° 04 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas de acuerdo a la **Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR**, que establece en su Capítulo VI: Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo; numeral 3) Ampliación de Plazo, ítem 2 que literalmente dice: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguiente causal.:

Por la ejecución de obras adicionales. Esta causal, es la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.

- **MAYORES METRADOS** por la necesidad de producir mayor cantidad de plantas forestales de Queuña, eucalipto y Sauco para reponer plantas perdidas ocasionados por los animales, inclemencias climáticas (sequías) y cumplir con las metas y objetivos propuestos en el expediente técnico modificado del proyecto.
- **PARTIDAS NUEVAS** se generan en atención a la situación actual que vive la Región Apurímac así como el país a lo largo de todo su territorio, el Estado Peruano, emite el documento de la referencia **DECRETO SUPREMO N°080-2020-PCM** publicado en el Diario Oficial **EL PERUANO** el **03 de Mayo de 2020**, bajo el siguiente Título: “**DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN FORMA GRADUAL Y PROGRESIVA DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19**”.
- **MAYORES GASTOS GENERALES**, generadas por 3 ampliaciones de plazo, remuneración de personal con el **DECRETO REGIONAL N° 001-2020-GR. APURIMAC/GR** e incorporación de gastos generales para plan COVID - 2019 que fueron necesarias para cumplir con las metas, objetivos del proyecto y prevenir en la situación actual sin afectar a los gastos de supervisión y liquidación.

### ➤ RECOMENDACIONES

- Se recomienda al supervisor de la obra dar la aprobación Ampliación de Plazo para la continuidad del trámite en cada uno de las dependencias del gobierno regional de y continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión.
- Se recomienda a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, tramitar la ampliación de plazo N° 04 de manera oportuna para evitar retrasos en la ejecución de la obra.
- Por lo anteriormente expuesto, se recomienda la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, siendo las nuevas fechas de inicio de ejecución de obra el 1 de agosto del 2020 con una nueva fecha de término el 31 de marzo del 2020, por 243 días calendario (08 meses).

Que, en fecha 06/08/20, el Coordinador de Supervisión Ing. Oscar Pinedo Mendoza, remite Informe N° 31-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite solicitud de ampliación de ejecución N° 04 del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**”, (...), **conclusiones:** las consideraciones descritas anteriormente, permite concluir que las causales del nuevo plazo en la ejecución física y financiera del Proyecto, son por incremento presupuestal, a consecuencia de mayores metrados y adicionales y otros casos fortuitos de fuerza mayor, debidamente. Situación que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 243 días calendarios (08 meses), comprendido desde el 01 de agosto del año 2020 al 31 de marzo del 2021.

El Coordinador de Supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto en mención, salvo parecer, (...);

Que, en fecha 06/08/20, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 564-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite opinión favorable al expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 04, para proseguir con la aprobación vía acto resolutivo, previo registro correspondiente, (...);



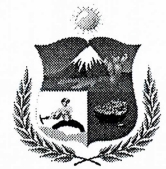




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



284

Que, en fecha 10/08/20, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 259-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 816-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NN Y ANP de fecha 10/08/20 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 04 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 12/08/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorándum N° 01127-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 17/08/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 386-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por el periodo de **243 días calendario (08 meses) comprendido a partir del 01 de agosto del 2020 al 31 de marzo del 2021**, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Único de Inversiones 2234964, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/03/21**, del proyecto antes señalado; así mismo emite recomendaciones, (...);

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;**

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **“Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando: A lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado. En estos momentos hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida. Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales. En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más. Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. **Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.** «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias (...);

Que, en fecha 11/03/2020, se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; en el cual, decreta entre otros, lo siguiente: **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. **Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19** 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 (...);

Que, en fecha 15/03/2020 se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que, entre otros **DECRETA: Artículo 1.-** Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.(...);

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** por **243 días calendario (08 meses) comprendido a partir del 01 agosto del año 2020 al 31 de marzo del 2021**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

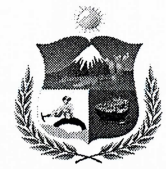
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, por el periodo de **243 días calendario (08 meses) comprendido a partir del 01 de agosto del 2020 al 31 de marzo del 2021**, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Único de Inversiones 2234964, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/03/21; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:







**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



284

“Año de la Universalización de la Salud”

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 024 – 2014-GR. APURIMAC/GRRNGMA.	18/02/2014	18/02/2017	1097
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 348-2017- GR-APURIMAC/GG.	19/02/2017	19/02/2019	731
2DA AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 151-2019-GR. APURIMAC/GG.	20/02/2019	30/04/2020	436
3ra AMPLIACIÓN DE PLAZO RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 165-2020-GR. APURIMAC/GG	01/05/2020	31/07/2020	92
4ta AMPLIACIÓN DE PLAZO (EN TRAMITE)	01/07/2020	31/03/2021	243
NOTA. - Las fechas de inicio de calendario de ejecución y días de ampliación está en función a resoluciones gerenciales del gobierno regional de Apurímac.			
<b>TOTAL, DIAS DE EJECUCION</b>			<b>2599</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador de Proyecto Mariño Lambrama - Abancay, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*Rosa Olinda Béjar Jiménez*

**ECON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ**  
**GERENTA GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**



ROB/JG.  
 MPG/ABOG.  
 CPS/ABOG.

